

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, aporta sustitución de poder a él conferido por el extremo activo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 07 de febrero de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.



Auto de sustanciación No.90.

Santiago De Cali, siete (07) De febrero De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820200038200.

Atendiendo la constancia Secretarial que antecede, en escrito anterior el apoderado Dr OSCAR MARIO GIRALDO manifiesta que sustituye poder a favor de GESTION LEGAL ABOGADOS SAS para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso.

De otro lado se observa que aun no se han realizado los trámites pertinentes de notificación a la parte pasiva transcurriendo un tiempo prudencial para ello, en tal sentido se requerirá a la parte actora, para que realice la respectiva notificación como lo prevén los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, Para lo anterior se le concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto. So pena de dar aplicación al artículo 317 ibídem.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.-ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Dr. OSCAR MARIO GIRALDO, identificado con C.C. No.94.074.917 y Portador de Tarjeta Profesional. No 273269 del C.S. de la J., a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, entidad identificada con NIT 900.571.076-3, de conformidad con el artículo 75 ibídem.

2.-TENGASE como apoderada sustituta a GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS, entidad identificada con NIT 900.571.076-3., para actuar en representación de la parte demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

3.- REQUERIR a la parte actora para que se sirva realizar la notificación al aquí demandado Señor DANNY ALFONSO VELEZ AGUIÑO, de conformidad con los artículos

76001400302820200038200
DAC

291 al 293 del Código General Del Proceso., y/o decreto 806 de 2020, para lo anterior se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria